

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 21 DE AGOSTO DE 1976

Núm. 191

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Notificación embargo bienes muebles

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador-Auxiliar de Primera en la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Titular, don Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonio Cuesta Rodríguez, que figura con domicilio en Riofrío, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, ejercicio de 1974 y 1975, por un importe de principal de 937 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 3 de junio de 1976, y de lo prevenido en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrí-

cula M-100.883 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación.”

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifica, por medio del presente edicto, las expresadas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 9 de julio de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3567

Zona Ponferrada 1.ª

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Enrique Manóvel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que se instruyen contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresa; por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y titular de la citada Zona se han dictado, respectivamente, las siguientes:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias que a continuación se dicen, en el recargo del 20 por 100 de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.—El Tesorero, firmado y rubricado.”

“Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente se refiere, conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, como asimismo quienes puedan ser sus representantes en la localidad de su domicilio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 99 y 102 del precitado Reglamento, requiérase a dichos deudores, por medio de edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega

de Valcarce, a fin de que en el término de ocho días, siguientes a su publicación en el periódico oficial, se presenten en esta Oficina, al objeto de satisfacer sus descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona dentro de la demarcación de esta Zona, que les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a saber; con la advertencia de que transcurrido dicho

plazo, se continuará el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma, en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador, firmado y rubricado.”

Recursos.—Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden re-

currir en reposición, en el plazo de ocho días ante el Tesorero de Hacienda o ante el Tribunal Económico-administrativo en el plazo de 15 días. Quedando bien entendido que la interposición de cualquiera de los recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Sujeto pasivo	Conceptos	Ejercicios	Domicilios	Importe principal
José Varela Rodríguez	Multa Jefatura Provincial de Carreteras	1976	Lindoso	9.200

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación en legal forma a los interesados, sus cónyuges y acreedores hipotecarios, si los hubiere.

En Ponferrada, a 24 de mayo de 1976. — El Auxiliar, Felipe Álvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2842

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubiertos expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada

la siguiente providencia de apremio:
 «Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

DEUDORES	Municipio	Concepto	Período	Importe
Amado Álvarez Mata	Ponferrada	Trabajo Personal	1973	8.200
Alfredo Álvarez Voces	Idem	Idem	1973	3.690
Mariano García Serrano	Idem	Idem	1973	4.266
Virginia Gómez García	Idem	Idem	1973	500
JAISEM, S. A.	Idem	Ipto. Sociedades	1973	13.364
Daniel Mc. Evoy	Idem	Trabajo Personal	1973	325
Jesús-Be. Vázquez González	Sobrado	Idem	1975	101
Sigfredo Corral Páez	Ponferrada	C. Beneficios	1975	26.000
Sigfredo Corral Páez	Idem	Jefatura Prov. Ctras.-León	1976	4.600

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo

apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien enten-

dido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 12 de julio de 1976.— El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3586

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Soto de la Vega

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de agosto de 1976, acordó la imposición de con-

tribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de alumbrado público de mercurio en las localidades de este municipio, Soto de la Vega, Requejo de la Vega y Huerga de Garaballes, así como la aprobación del expediente correspondiente, con los siguientes puntos fundamentales:

1.—La Base imponible la constituyen los precios totales de los proyectos técnicos redactados por el Técnico don Francisco Negro López, y que ascienden a la cantidad de 3.912.971 pesetas.

2.—El tipo impositivo es del 49,92 por ciento en Soto de la Vega; del 49,22 % en Requejo de la Vega; y del 49,97 % en Huerga de Garaballes, sobre un importe de 901.405 pts; de 972.257 pts; y de 2.039.309 pts., respectivamente.

3.—La cantidad a repartir por contribuciones especiales es de 450.048 pesetas en Soto de la Vega; de 478.558 pesetas en Requejo de la Vega; y de 1.019.101 pts. en Huerga de Garaballes.

4.—La base del reparto la constituyen las casas y solares por donde pase la red de alumbrado, por unidad de casas y solares, pagando los solares un tercio de las cuotas de las casas, siendo el mínimo de éstos 50 m. lineales de fachada. Y cuando pasen de 50 m. lineales pagarán por cada 50 m. más o fracción, por un nuevo solar.

5.—No se concede el aplazamiento del pago de las cuotas pero sí el fraccionamiento de las mismas en dos plazos durante la ejecución de las obras, plazos que serán determinados convenientemente por la Corporación.

Soto de la Vega, 14 agosto 1976.—
El Alcalde, José Luis González. 3992

Ayuntamiento de Villamejil

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12 de agosto del presente año, acordó la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales con motivo de las obras de dotación de alcantarillado y abastecimiento de aguas a domicilio en el pueblo de Castrillo de Cepeda, de este término, con los siguientes puntos fundamentales:

1.—Se aprueba la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales, por las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en Castrillo de Cepeda de conformidad con el apartado b) del art. 451 de la Ley de Régimen Local.

2.—La base imponible la constituyen los precios totales de los proyectos técnicos que ascienden a la cantidad de 4.159.287 pts.

3.—El tipo impositivo es del 49,51 por ciento sobre el importe total de los proyectos técnicos.

4.—La cantidad a repartir entre los contribuyentes asciende a la suma de 2.059.287 pts.

5.—La base del reparto la constituyen todas las casas y locales por donde pase la red de saneamiento y abastecimiento de aguas, pagando los locales un tercio de las cuotas que le correspondan a las casas destinadas a viviendas.

6.—No se concede el aplazamiento del pago de las cuotas, pero sí el fraccionamiento en dos plazos durante la ejecución de las obras, que serán determinados y anunciados convenientemente.

El presente acuerdo y expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días y ocho más, al objeto de presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, contado dicho plazo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamejil, 13 de agosto de 1976.—
El Alcalde, (ilegible). 3990

..

Rendidas convenientemente las cuentas generales que a continuación se reseñan, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más, a efectos de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas:

1.—Cuenta general del presupuesto extraordinario de la nueva Casa Consistorial.

2.—Cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas del pueblo de Villamejil.

Villamejil, 13 de agosto de 1976.—
El Alcalde, (ilegible). 3990

..

Habiendo sido aprobados por la Corporación los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar las reclamaciones pertinentes:

1.—Proyecto de presupuesto extraordinario de alcantarillado y abastecimiento de aguas en Castrillo de Cepeda.

2.—Proyecto de presupuesto extraordinario de alcantarillado y abastecimiento de aguas en Sueros de Cepeda.

3.—Padrón de contribuyentes por carros y bicicletas en 1976.

Villamejil, 13 de agosto de 1976.—
El Alcalde, (ilegible). 3990

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto extraordinario para dotar de alumbrado público a todos los pueblos del municipio a excepción de lo ya realizado en Camponaraya y reducciones acordadas, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Camponaraya, 16 de agosto de 1976.
El Alcalde (ilegible). 3997

**

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial y directo para dotar de alumbrado público a todos los pueblos del municipio a excepción de lo ya realizado en Camponaraya y las reducciones acordadas en la sesión de fecha 29 de mayo de 1976, por el presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados y al mismo tiempo y con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes que previene el art. 465 de la Ley de Régimen Local, se les convoca a todos a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación de Contribuyentes, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día en que se cumplan dieciséis días hábiles, contados desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en el de la Corporación.

2.—Designación de la Junta de Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Se previene para general conocimiento, que la Asociación Adminis-

trativa de Contribuyentes se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, de conformidad a lo que perceptúa el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras indicadas.

Camponaraya, 16 de agosto de 1976.
El Alcalde, (ilegible). 3998

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico para instalación del alumbrado público en la localidad de Sorribas, de este municipio, redactado por el Perito Industrial don Fidel Cerezales, por importe de 317.845 pesetas de presupuesto, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas en Secretaría municipal, y formalizarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toral de los Vados, 16 de agosto de 1976.—El Alcalde, José Alvarado. 3987

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Solicitada por don Julián-Melchor Sánchez Sabugal, contratista de las obras de "Mejora del Abastecimiento de agua de Santa Lucía de Gordón", la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las mismas, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

La Pola de Gordón, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Donato Pastrana de Prado.

3943 Núm. 1790.—220,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Torre de Babia

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de caza en el perímetro cinegético denominado Torre de Babia, constituido por el Monte

de U.P. número 145, denominado Roza y Vigurde, fincas particulares del término de Torre de Babia, con una superficie de 2.573 Has. de las cuales 2.180 Has. corresponden al Monte registrado con el número LE-10.242, siendo obligación hacer su transferencia.

El aprovechamiento se adjudicará en las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17, y en la Entidad propietaria de los montes. Como condiciones notables de previo interés para los licitadores, se hace constar la obligación del rematante de nombrar un Guarda Jurado, bajo coste salarial y demás gastos a sus expensas. Inscribir a su nombre el Coto privado de caza, la instalación a su costa, la señalización reglamentaria (valorada en 54.000 pesetas), liquidación de Derechos Reales y Tasas correspondientes entre Organismos que proceda.

El número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas en el Coto son las siguientes: Perdices: 1.º año, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, 70; resto de años, hasta el décimo inclusive, 100; Rebecos 5.º año, 1; 7.º año, 1; 9.º año, 1.

Con el último día hábil de la caza de la temporada 1985/1986 se dará por finalizado el plazo del aprovechamiento.

La valoración anual del aprovechamiento es de VEINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS precio base y CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS precio índice.

El acto de subasta, tendrá lugar en la Casa del Concejo de Torre de Babia el día 16 de septiembre de 1976 a las 12 horas, y el plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de seiscientos setenta y tres pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que no hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Iguualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Lo-

cales, así como cuanto acontezca referente a esta subasta.

El resultante rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva que deberá permanecer depositada en las Arcas de la Junta Vecinal de Torre de Babia a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León, hasta que haya finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta se ajustarán al siguiente modelo de proposición y en base a todo lo referente al Reglamento de Contratación en las Corporaciones locales.

Don vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) número ... de ... años de edad (en nombre de; cuando sea más de uno se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del Grupo, cuya presentación legal se acreditará en el acto de la subasta), enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha la cantidad (en número y letra) pesetas. Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 20 de agosto de 1976.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ernesto Alvarez.

4010 Núm. 1792.—1.386,00 ptas.

Anuncio particular

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Onzonilla

El próximo día 5 de septiembre a las 12 horas tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, la subasta de los pastos de los pueblos de este término: Antimio de Abajo, Onzonilla, Sotico, Torneros del Bernesga, Vilecha y Victoria de la Jurisdicción.

Para tomar parte en la misma, es imprescindible la presentación de la cartilla ganadera y del Documento Nacional de Identidad.

Los gastos del presente, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Onzonilla, 11 de agosto de 1976.—El Presidente, Esteban Soto.

3958 Núm. 1789.—187,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976